

PARRAL, 13 de Abril de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 1122

**VISTOS:**


- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Febrero de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Natalia de los Ángeles Pardo Espinoza.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

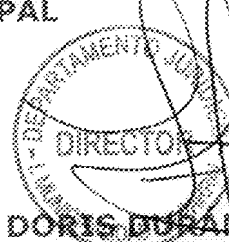
**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Febrero de 2010, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **Natalia de los Ángeles Pardo Espinoza**, C.N.I. N° 14.023.021-9, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la Srta. Pardo Espinoza, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.085.879.-)**, impuesto incluído, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem 114-05-11-002 "Plan Comunal de Seguridad Pública", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
*Israel Iruytia Escobar*  
**ISRAEL IRRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL

  
*Doris Duran Bustamante*  
**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DBB/gam.  
**DISTRIBUCIÓN**  
1.- Oficina de Partes  
2.- Dirección Finanzas (2)  
3.- Dirección Control  
4.- Dirección Jurídica  
5.- Dideco  
6.- Interesada

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Febrero de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **NATALIA DE LOS ÁNGELES PARDO ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones veintitrés mil veintiuno guión nueve (Nº 14.023.021-9), Trabajadora Social, domiciliada en Población Primero de Mayo, Pasaje 3 casa 4 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **NATALIA DE LOS ÁNGELES PARDO ESPINOZA**, bajo el régimen de honorarios, para que se desempeñe como encargada del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana".-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.085.879.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 3 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 6 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Ausentarse en caso de licencias médicas por malestares asociados a estado de gravidez, por un período de 6 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el

• número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

**QUINTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

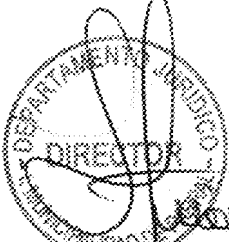
**SEXTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Febrero de 2010 y el 30 de Junio del año 2010, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N° 69.130.208, representada legalmente por su  
Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR  
C.N.I. N° 4.860.477-3

  
NATALIA DE LOS ANGELES PARDO ESPINOZA  
C.N.I. N° 14.023.021-9

  
DORIS DURAN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO